



EXPEDIENTE N° : 1121-2013-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : PLUSPETROL NORTE S.A.
 ACTIVIDAD : EXPLOTACION EN EL LOTE 8
 UBICACIÓN : DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE
 LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO
 SECTOR : HIDROCARBUROS

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 519-2014-OEFA/DFSAI del 28 de agosto de 2014

Lima, 14 de octubre del 2014

I. ANTECEDENTES

- El 28 de agosto del 2014 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 519-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la **Resolución**) con la que resolvió declarar la responsabilidad administrativa de Pluspetrol Norte S.A (en adelante, **Pluspetrol Norte**) por la comisión de las conductas infractoras detalladas en el Artículo 1° de la Resolución¹ y dictó una medida correctiva.
- La Resolución fue debidamente notificada a Pluspetrol Norte el 12 de setiembre del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 599-2014 que obra en el Folio N° 72 del expediente.
- El 3 de octubre del 2014, mediante escrito ingresado con Registro N° 039606, Pluspetrol Norte remitió a la DFSAI la información requerida en la medida correctiva de presentación de información.



¹ Resolución Directoral N° 519-2014-OEFA/DFSAI del 12 de setiembre del 2014

"Artículo 1°.- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la empresa Pluspetrol Norte S.A. por la comisión de las siguientes infracciones:

N°	Conducta infractora	Norma que tipifica la infracción administrativa	Medidas correctivas
1	La empresa Pluspetrol Norte S.A. no remitió la documentación requerida por el OEFA mediante el Acta de Supervisión Especial S/N de fecha 10 de abril de 2013.	Rubro 4 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, contenida en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones del OSINERGMIN, aprobada por Resolución N° 028-2003-OS/CD y modificatorias.	SI (Presentación de información)
2	La empresa Pluspetrol Norte S.A. no remitió el Informe Final del derrame ocurrido el 6 de abril dentro del plazo de diez (10) días hábiles.	Artículo 6° de la Resolución de Consejo Directivo N° 172-2009-OS/CD, mediante la cual se aprueba el Procedimiento para el Reporte y Estadística en materia de emergencias y enfermedades profesionales en las Actividades del Subsector Hidrocarburos.	NO

(...)"

**II. OBJETO**

4. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, **RPAS**) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **LPAG**).

III. ANÁLISIS

5. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. El Numeral 24.4 del Artículo 24° del RPAS³, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el artículo 26° del RPAS⁴ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
8. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Pluspetrol Norte el 12 de setiembre del 2014, y que a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.



² Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.(...)"

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)"

⁴ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 598-2014-OEFA/DFSAI

Expediente N° 1121-2013-OEFA/DFSAI/PAS

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Numeral 25.1 del Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 519-2014-OEFA/DFSAI.

Regístrese y comuníquese,

.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

